



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0 01

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CLASSHOME CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00

DI 3 COPIAS

JIP

Escritura número 2639 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de Octubre del año dos mil seis, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparecen los señores: **CHRISTIAN PAÚL SALAZAR LUZURIAGA**, de estado civil soltero; **ALEX XAVIER SALAZAR LUZURIAGA**, de estado civil soltero; **BEATRIZ LUZURIAGA SUQUILANDA**, de estado civil casada; y **JULIA LUZURIAGA SUQUILANDA**, de estado civil casada, todos por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan,

1



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por un parte el señor Christian Paúl Salazar Luzuriaga, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, por otra, el señor Alex Xavier Salazar Luzuriaga, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, por otra, la señora Beatriz Luzuriaga Suquilanda y por otra, la señora Julia Luzuriaga Suquilanda, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código Civil. **TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTICULO PRIMERO Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es CLASSHOME CIA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO Objeto: OBJETO:** a) Diseño arquitectónico, estructural, eléctrico, hidro-sanitario, planificación, construcción y remodelación de todo tipo de vivienda, casas, edificios, locales comerciales, galpones, fabricas y oficinas, tanto públicas como privadas.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0 02



b) Diseño, de obras civiles en: trabajos de mejoramientos de suelos con inyecciones de cal; diseño de sistemas hidráulicos; diseños de sistemas de alcantarillado y agua potable. c) Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior. d) Los demás afines, relacionados o complementarios a los objetivos sociales antes indicados y aquellos antes necesarios para su mejor ejercicio.- Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, la sociedad podrá importar o exportar toda clase de bienes, invertir como socia en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones. Podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidas por la ley ecuatoriana, que sean acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento. Para el cabal desenvolvimiento de estos fines podrán realizar todo tipo de importaciones de bienes relacionados con ellos y exportar sus servicios al exterior. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO.-** **Plazo:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura pública. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

legales aplicables. **Título II. Del capital. ARTICULO QUINTO:**

Capital y participaciones: El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00),

dividido en cuatrocientos participaciones sociales de un dólar, valor nominal de cada una. **Título III. Del gobierno y de la administración.**

ARTICULO SEIS: Norma general: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.

ARTICULO SEPTIMO: Convocatorias: La

convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el

que se celebre la reunión. El socio podrá registrar una dirección electrónica de considerarlo conveniente. En tales ocho días no se contarán

ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO**

OCTAVO: Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la

concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número

de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los

socios presentes. **ARTICULO NOVENO: Quórum de decisión.** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la

mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO**

DECIMO: Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERDECIMO PRIMERO: Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

03

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Las demás que le correspondan según la ley y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y este Estatuto. **Título IV. Disolución y liquidación.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Norma General: La compañía se



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: - - - - -**

Nombre socio	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Christian Paúl Salazar Luzuriaga	150	75	75	150
Alex Xavier Salazar Luzuriaga	150	75	75	150
Beatriz Luzuriaga Suquilanda	94	47	47	94
Julia Luzuriaga Suquilanda	6	3	3	6
Total	400	200	200	400

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los contratantes acuerdan autorizar al doctora Patricia Villamarín Andrade para que a su nombre solicite al señor Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento; así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes, patente municipal o cualquier otro trámite o documento que sea necesario para el perfecto funcionamiento de la compañía. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes pertinente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Doctora Patricia Villamarín, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil setecientos setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

04

Notario, se afirman y ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en
unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Sr. Christian Paul Salazar Luzuriaga
C.C. Nro. 170822424-9

Sr. Alex Xavier Salazar Luzuriaga
C.C. Nro. 171551793-2

Sra. Beatriz Luzuriaga Suquilanda
C.C. Nro. 1100180353

Sra. Julia Luzuriaga Suquilanda
C.C. Nro. 1100180361

El Notario



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7113276
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAMARIN ANDRADE PATRICIA MARISOL
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2006 09:58:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CLASSHOME CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Botaira J.

**SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

EDUCACION ***** V333314222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VITO HERNAN SALAZAR

BEATRIZ CUMANDA LUZURIAGA

QUITO 29/06/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1486998

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

116 - 0268 NUMERO 1708224248 CEDULA

SALAZAR LUZURIAGA CHRISTIAN PAUL
APellidos y Nombres

QUITO
CANTON

[Handwritten signature]

[Barcode]

[Circular stamp with text: Tribunal Supremo Electoral, Pichincha, Quito, San Blas, Chailin, Parroquia, etc.]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170822424-9

SALAZAR LUZURIAGA CHRISTIAN PAUL

24 JUNIO 1.977

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

07 A 031 0486

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 77

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1100180326-E

LUZURIAGA SUQUILANDA BEATRIZ CUMANDA

NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO
TECNOLOGIA DEL SACRAMENTO

FECHA DE NACIMIENTO
03/07/1949 F

SEXO F

1949

Beatriz Cumanda
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E094812220

NACIONALIDAD NO. DACT.

CASADO VITO HERNAN SALAZAR I

ESTADO CIVIL

PROFESION EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MIGUEL ANGEL LUZURIAGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
JULIA SUQUILANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 15/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD
15/07/2015

FORMA No. REN 0095326
Pch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0226 NUMERO 1100180353 CEDULA

LUZURIAGA SUQUILANDA BEATRIZ CUMANDA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

[Signature]

PROFESION PRESIDENTE DE LA JUNTA

COTACOLLAO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

0 07

CERTIFICADO DE VOTACION

139 - 0226
NUMERO

1100180361
CEDULA

LUZURIAGA SUQUILANDA JULIA POMPEYA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

Paula Cuadragésimo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1100180361



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1100180361-1

LUZURIAGA SUQUILANDA JULIA POMPEYA

IDENTIFICACION

EL SACERARIO

01 DE DICIEMBRE 1942

EL SACERARIO 1942

Luizuriaga

EDUATORIAN***** EDS-512220

NACIONALIDAD W NITO HERNAN SALAZAR T

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO ABONADO

INSTRUCCION MICHEL ANDEL LUZURIAGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JULIA SUQUILANDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 15/07/2002

FORMA Y FECHA DE EMISION 15/01/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 0095326 Pch

[Signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de Diciembre del año dos mil seis.



Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0 08

ZON: Mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004696, dictada el primero de Diciembre del año dos mil seis, por el Doctor Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, **RESUELVE APROBAR** la Constitución de la Compañía **CLASSHOME CIA. LTDA.**, otorgada ante mí el dieciséis de Octubre del presente año. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada. Quito, a cuatro de Diciembre Octubre del año dos mil seis.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 09



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de diciembre del 2.006, bajo el número **3480** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CLASSHOME CIA. LTDA.**", otorgada el 16 de octubre del 2.006, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2025**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51651**.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil seis. **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.5565

Quito, 8 de marzo de 2007

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CLASSHOME CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Cámara